

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 34

Edicto

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.322 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Torres Arancegui y don Angel Pérez Bravo, contra las empresas Fugema, S.L. y Matricería y Producciones Gicar, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 24 de mayo de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo estimar la demanda interpuesta por don Antonio Torres Arancegui y don Angel Pérez Bravo, contra Fugema, S.L. y Matricería y Producciones Gicar, S.L. y, a su tenor, previa declaración de improcedencia del despido practicado, debo condenar a las codemandadas a que, a su opción, readmitan a los trabajadores despedidos en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido o les indemnicen en las siguientes sumas:

A don Antonio Torres Arancegui, cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con veintitrés céntimos de euro y a don Angel Pérez Bravo, cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro.

Más los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente al despido, esto es desde el día 1 de agosto de 2009 a la fecha de notificación de esta sentencia si optare por indemnizar y a la de la readmisión si optare en dicho sentido.

La expresada opción deberá efectuarse, por escrito o comparecencia en el Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Caso de no efectuarse en tiempo y forma se entenderá que opta por readmitir a los trabajadores demandantes.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2807.0000.60 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras) en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle de Orense, número 19, de esta capital. Así mismo deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,00 euros en concepto de depósito en la cuenta 2807.0000.34 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo Banco.

Por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fugema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En Madrid a 25 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Fernando Benítez Benítez.

N.º I.-5922